

Serán complementos excepcionales otorgados discrecionalmente por la Dirección de la Empresa, con pactos individuales y expresos y siempre con carácter temporal, a través de su Consejo de Administración. Las mismas tendrán el carácter de retribución económica no consolidable, según lo referenciado en el Artículo 26, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores 1/1995, de 24 de Marzo.

Dichas retribuciones de carácter excepcional son:

- Plus por Dedicación.
- Disponibilidad de Vivienda.

Artículo 30º. TABLA SALARIAL:

La escala salarial que corresponde a las diferentes categorías y niveles profesionales y que fijan las percepciones anuales brutas, para cada una de ellas, son las que se reflejan en la Tabla Salarial adjunta como Anexo I, la cual mantendrá toda su estructura en toda la vigencia del Convenio.

Artículo 31º. IMPUESTOS Y CUOTAS DE LA S.S.:

En todos los Conceptos Salariales, Indemnizaciones y Suplidos, y Retribuciones de Carácter Excepcional, mencionados en los artículos 27, 28, 29, 30 de este Convenio, y de conformidad con las normas vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, los impuestos y cuotas de la S.S., cuyo objeto sea el trabajador, serán a cargo del mismo.

Artículo 32º. FORMA DE PAGO DE LA NOMINA:

El abono de la Nómina se efectuará por el sistema de transferencia bancaria a la Entidad que libremente designe el trabajador.

Las variaciones de salarios que se produzcan por ascensos o cualquier otra circunstancia (a excepción de lo establecido en el Artículo 27 apartado 2.3.1., del presente Convenio Colectivo, respecto a la antigüedad) tendrá efecto económico desde la fecha en que realmente se haya producido dicha modificación.

Artículo 33º. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MEJORAS:

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 26, apartado 5º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 34º. JORNADA DE TRABAJO:

1º.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, para todo el personal.

La jornada laboral continua se distribuirá de la siguiente forma: